

PROPUESTAS CAME2024 - ALIANZAGTU

A) Sistema Electoral:

VOTO EN EL EXTERIOR:

LEY ELECTORAL Y PARTIDOS POLITICOS DECRETO 1-85 Y

REGLAMENTO VOTO EN EL EXTRANJERO ACEURDO NO. 274-2016

- 1) **Artículo 224. Del padrón electoral:** Crear un **Padrón Electoral Único en el EXTERIOR** que le permita al guatemalteco residente en el exterior, inscribirse dentro del Padrón Electoral Único, incluyendo el Código Postal para poder Ubicar su Centro de Votación y poder ejercer su VOTO en el Exterior, y no enviarlo a Centros de Votación Distantes o fuera del país de residencia para ejercer su Derecho al Voto.

Al momento de Registrarse ante el RENAP y tramitar el DPI que el **#empadronamiento sea automático** para el connacional. **Artículo 6 de la Ley del RENAP Decreto 90-2005. Inciso f) Enviar al Tribunal Supremo electoral la información de los ciudadanos inscritos dentro de los ocho (8) días siguientes a la entrega del Documento Personal de Identificación - DPI- al titular del mismo; y la información que el Tribunal Supremo Electoral solicite para el cumplimiento de sus funciones, deberá entregarse en creacun plazo no mayor de ocho (8) días; Acuerdo Número 274-2016, Reglamento Voto en el Extranjero**

Artículo 4. Padrón electoral. Con los ciudadanos guatemaltecos que residan en el extranjero, que al empadronarse o actualizar su residencia electoral, señalen ésta en otro país para efectos del ejercicio del voto, se conformarán los padrones electorales.

Artículo 5. Requisitos para empadronarse. Es indispensable para empadronarse o actualizar datos, contar con Documento Personal de Identificación (DPI) o el documento que a criterio del Tribunal Supremo Electoral y dadas las condiciones del migrante se autorice.

Artículo 7. Mecanismos para inscripción de ciudadanos. Para el proceso de **inscripción o actualización de ciudadanos guatemaltecos residentes en el exterior**, se establecen los siguientes mecanismos: Inciso c) **Presencialmente, al obtener su Documento Personal de Identificación (DPI), en los Consulados de Guatemala.**

- 2) **VOTO Binomio Presidencial, Diputados por Listado Nacional y Diputados al PARLACEN.** Acuerdo Número 274-2016, Reglamento Voto en el Extranjero. **Artículo 1. Objeto.** El objeto del presente Reglamento es regular lo relativo al **ejercicio del voto de los ciudadanos guatemaltecos, residentes en el extranjero, para elegir Presidente y Vicepresidente de la República.** Modificarlo y agregar a los Diputados por Listado Nacional y por el PARLACEN.
- 3) **CREACION DEL DISTRITO MIGRANTE (#24). DIPUTADO MIGRANTE, 1 Diputado por Circunscripción Electoral** establecida por el TSE (Juntas Electorales), en Total (4) Representando al Migrante Guatemalteco en los EEUU. Reformar **Ley Electoral y de Partidos Políticos - Artículo 205. De la Integración del Congreso de la República.** El Congreso de la República se integra con diputados electos en los distritos electorales y por el sistema de lista nacional, cada departamento de la República, y el Distrito Migrante (guatemaltecos en el Exterior).
- 4) **GOBERNADOR DEPARTAMENTAL.** Integrar el Puesto a GOBERNADOR DEPARTAMENTAL dentro del Sistema Electoral, Agregando 1 Representante Departamental por Partido Político legalmente Inscrito en el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, agregar una BOLETA para el cargo de GOBERNADOR DEPARTAMENTAL en las Elecciones Generales.

C) Proceso Electoral:

- 1) **Artículo 151. Documento de Identificación Personal:** Es propiamente responsabilidad del RENAP (Decreto 90-2005) en su **Artículo 50 Del Documento Personal de Identificación** "...Todos los guatemaltecos y los extranjeros domiciliados mayores de dieciocho (18) años, inscritos en el RENAP, tienen el derecho y la obligación de solicitar y obtener el Documento Personal de Identificación. Constituye el único Documento Personal de Identificación para todos los actos civiles, administrativos y legales, y en general para todos los casos en que por ley se requiera identificarse. Es también el documento que permite al ciudadano identificarse para ejercer el derecho de sufragio..." y dicha entidad NO EXTIENDE DPIS en el EXTRANJERO, Ni tiene Oficinas Ni Personal del **RENAP** en el Extranjero, todo esta centralizado en GUATEMALA, El Único DOCUMENTO que se Emite en el Exterior por parte del **MINEX** (Ministerio de Relaciones Exteriores) y **IGM** (Instituto Guatemalteco de Migración) para los connacionales en el Exterior es el **PASAPORTE**, según el **ACUERDO MINISTERIAL No 375 del MINEX, El pasaporte es un documento oficial que permite a los ciudadanos guatemaltecos viajar e identificarse en otros países**. Tiene una vigencia de 5 años. Transcurrido ese tiempo se debe renovar. **Decreto 95-98 Ley de Migración: Artículo 50:** El pasaporte es el documento de viaje aceptado internacionalmente y **constituye en el extranjero el documento de identidad de los guatemaltecos**. Los guatemaltecos antes de salir del país deberán obtener pasaporte o en su caso, cualquiera de los otros documentos de viaje contemplados en el artículo anterior. CODIGO DE MIGRACION **DECRETO 44-2016, Artículo 91:** El **pasaporte** es extendido por el **Instituto Guatemalteco de Migración...** En caso de **las personas guatemaltecas en el exterior**, el pasaporte **podrán adquirirlo mediante las Sedes Diplomáticas o Consulares del País**.

Por lo anterior, solicitamos que sea incluido el PASAPORTE como DOCUMENTO DE IDENTIFICACION para Emitir el Sufragio o VOTO EN EL EXTERIOR.

- 2) **MODALIDAD DEL VOTO: Presencial, Electrónico y por Correo Físico (Anticipado).**

Acuerdo No 274-2016.

Artículo 11. Modalidad de Voto. El Tribunal Supremo Electoral, determinará la modalidad de voto a ser utilizada, para que los guatemaltecos en el extranjero ejerzan el sufragio, de acuerdo con los recursos humanos, tecnológicos, logísticos, presupuestarios y financieros con que se cuenten para el efecto, lo que se determinará en el Decreto de Convocatoria a Elecciones.

Artículo 12. Centros de votación. Si el Tribunal define la **modalidad presencial o electrónica presencial, para implementar el voto en el exterior**, gestionará el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores para que **se utilicen las sedes consulares como centros de votación**, de no ser suficientes, adoptará las medidas pertinentes a efecto de establecer otros inmuebles que puedan habilitarse para el efecto, lo que se comunicará por los medios factibles, a los ciudadanos guatemaltecos en el exterior. De definirse **la modalidad electrónica a distancia**, no se requiere de infraestructura física para instalar centros de votación.

- 3) **Implementacion del VOTO EN EL EXTRANJERO a los Connacionales Residentes en los Países de MEXICO, CANADA & ESPAÑA. Artículo 3. Implementación del voto en el extranjero.** Corresponde al Tribunal Supremo Electoral, organizar la **implementación del voto de los ciudadanos guatemaltecos en el extranjero**; y en cumplimiento de lo establecido en la **Ley Electoral y de Partidos Políticos**, requerirá apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Registro Nacional de las Personas (RENAP) y demás instituciones del Estado que estime pertinentes, para dicha implementación, suscribiendo los convenios respectivos.

En ningún momento específica que únicamente se implementará en los Estados Unidos de Norteamérica.

F) Fortalecimiento de la Autoridad Electoral:

- Jornadas de **EMPADRONAMIENTO PERMANENTE** (*Enrollamiento y Actualización*) en los **ESTADOS UNIDOS**. No solamente en las Sedes Consulares, sino también acompañando en los **CONSULADOS MOVILES** que se realizan en el territorio estadounidense para llegar hasta donde se encuentran los guatemaltecos en el exterior.
- Representantes de la **UNIDAD ESPECIALIZADA DEL VOTO EN EL EXTERIOR** del TSE / **JUNTA ELECTORAL VOTO EXTERIOR REGIONALIZADAS** (Acorde a las Circunscripciones) que estén integradas por guatemaltecos que residan dentro del perímetro o Circunscripción Consular donde se encuentre designada la Oficina de Atención de la UEVEX.

Alfonso Pérez
Presidente y Fundador
Alianzagtu@gmail.com
Cell +1(818)485-9981
Representante Titular

Lety Dardón
**Relacionista Pública &
Comunicaciones**
Alianzagtu@gmail.com
Cell +1(562)547-1546
Representante Suplente